Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 26 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 01 de marzo de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0627
Radicado Nº 66682-40-03-002-2024-00134-00
DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes: BERTA ELENA ALVAREZ RAMIREZ y CARLOS ALBERTO TAPASCO

Revisada la presente demanda se observa la siguiente falencia que tendrán que subsanarse, así:

1- Deberá indicarse el domicilio de los dos solicitantes dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

2- Deberá aportarse el registro civil de nacimiento de los señores BERTA ELENA ALVAREZ RAMIREZ y CARLOS ALBERTO TAPASCO; por frente y vuelto, toda vez que en los aportados no allegaron la parte reversa de los mismos, lo anterior, a efectos de verificar si existen notas marginales en los mismos.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213/22, habrá de inadmitirse la solicitud, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdocon lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demandada de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO instaurada por BERTA ELENA ALVAREZ RAMIREZ y CARLOS ALBERTO TAPASCO.

SEGUNDO: Conceder a los interesados el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsanen las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: La doctora VIVIANA ALEJANDRA GARCÍA MARÍN, cuenta con personería para representar a la parte actora, con las facultades establecidas en el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

<<

Estado No. 050
Del 21-03-2024